

MODALIDAD DE SELECCIÓN: INVITACIÓN ABIERTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. CO-AJ-462-2022	
ENTIDAD CONTRATANTE	COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN (LA COMISIÓN DE LA VERDAD)		NIT	901179431-9
REPRESENTANTE LEGAL – DIRECTOR EJECUTIVO	MAURICIO KATZ GARCÍA	C.C. No. 79.265.103	Acuerdo de Nombramiento No. 001 de 9 de mayo de 2018. Designación Secretario General	
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN 2022 Integrada por Consultoría Estratégica Integral S.A.S. – Ceinte S.A.S (50%) y Publica S A S (50%).		NIT	901577862-7
DIRECCIÓN	Calle 97 A No. 8 – 10 Oficina 304		CORREO	licitaciones@publica.com.co info@publica.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	HERNÁN DARÍO BOTERO PINEDA		C.C. N° 70.124.245	
CONSIDERACIONES: 1) Que el artículo transitorio 2° del Acto Legislativo 01 de 2017, creó constitucionalmente la Comisión de la Verdad como un ente autónomo del orden nacional con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio, encargado de contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de promover y contribuir al reconocimiento, y promover la convivencia en los territorios. La Comisión de la Verdad tiene como objetivo principal garantizar el derecho a la verdad, el cual ha reconocido el Acuerdo Final como un pilar fundamental para la consolidación de la paz. 2) Que el Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017 estableció los criterios para la organización de la Comisión de la Verdad. El contenido de la norma y lo que pretende regular, posibilitan y aseguran el funcionamiento de la Comisión en Colombia, siguiendo estrictamente lo establecido en el Acuerdo Final; La Corte Constitucional, con la sentencia 017-2018, declaró exequible el Decreto Ley 588 de 2017. 3) Que el artículo 2° del Decreto Ley 588 de 2017 establece los objetivos de la Comisión de la Verdad. El primer objetivo es: <i>“Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido, de acuerdo con los elementos del Mandato y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género, entre otros”</i> . 4) En razón a la extensión del término del mandato de la Comisión ordenada por la Corte Constitucional en fallo C-337 de 2021 y en camino a la entrega y presentación del informe final que reflejará, entre otros, las investigaciones en torno a todos los componentes previstos en la norma para conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en el mismo, se han intensificado las acciones de trabajo tales como: reuniones, mesas de trabajo, talleres, eventos, participaciones, actividades logísticas, con el fin de dar a conocer y difundir el informe final que deberá entregar la Comisión, entre otros. 5) Que, para poder llevar a cabo estas actividades de cada una de las áreas misionales, se hace necesario tener un operador logístico que garantice la operación previa, durante y con posterioridad a los diferentes eventos y actividades propuestas. Se trata por ejemplo de reuniones, eventos preparatorios y finales, circulación de libros, piezas artísticas, exposiciones, obras de teatro y performance, para lo que será necesario movilizar personas, contratar equipos, alimentos, mobiliario, entre otros. Por lo tanto, la Comisión ha destinado recursos para desarrollar los escenarios que le permitan cumplir con el mandato institucional, las metas propuestas y el cierre adecuado de estas acciones que aportarán a la dignificación de las víctimas, contando sus vivencias a través del arte y la cultura, y preparará a la sociedad para la recepción y apropiación del Informe y sus recomendaciones. 6) Que la Dirección Administrativa y Financiera – Área de Recursos Físicos y de Apoyo Logístico de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (La Comisión de la Verdad) presentó los estudios previos y demás documentos necesarios según los procedimientos establecidos, para realizar el proceso de selección del contratista encargado de la prestación del servicio de operador logístico, indicando las razones expuestas anteriormente. 7) Que teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado y conforme los procedimientos establecidos en el manual de contratación de la entidad, se expidió la resolución No. 05 del 17 de febrero de 2022, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso Invitación Abierta No. 01 de 2022, cuyo objeto consistió en seleccionar al contratista para la <i>“Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad”</i> . 8) Que en desarrollo del proceso de selección mencionado, se recibieron cinco (5) ofertas, las cuales fueron verificadas por el Comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. 9) Una vez cumplidas las etapas de traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes, de subsanaciones y/o aclaraciones, de evaluación técnica y económica de las ofertas, y de respuesta por parte de la entidad a las observaciones y comunicaciones remitidas por los proponentes, así como una vez efectuada la publicación de todos los documentos emitidos durante el proceso de selección en la página web de la entidad y en el portal del Secop II (régimen especial), el Comité de Contratación, en la sesión ordinaria realizada el 17 de marzo de 2022, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección Invitación Abierta No. 01 de 2022, al proponente Unión Temporal Comisión 2022, quien cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje asignando (99,1891 puntos), por lo que su oferta se constituye en la más favorable para la entidad según el orden de elegibilidad. 10) Que mediante la resolución No. 09 del 17 de marzo de 2022, se adjudicó el presente contrato a la Unión Temporal COMISIÓN 2022, integrada por las sociedades Consultoría Estratégica Integral S.A.S. – Ceinte S.A.S, identificada con el NIT 811.042.842-7 con participación del 50%; y Publica S A S, identificada con el NIT 800.064.773-1 con participación del 50%. 11) Por lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, el cual se registrará bajo las siguientes:				
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES				

1) OBJETO: Prestación de servicios de un operador logístico para la organización, operación y ejecución de la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Comisión de la Verdad.

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes al objeto, el contratista se compromete a:

1. Contar con domicilio o sucursal en Bogotá D.C., debidamente constituida conforme a las normas que reglamentan la materia.
2. Prestar servicios como operador logístico para la organización y ejecución de actividades programadas en las que participe o tenga presencia la Comisión, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, establecido como parte integral del contrato.
3. Operar toda la logística necesaria (transporte especial terrestre y/o fluvial local, regional, nacional, alojamiento, alimentación, infraestructura física, tecnológica, mobiliario y demás requisitos establecidos en el anexo técnico), para llevar a cabo la realización de los eventos aprobados por la supervisión del contrato y en los términos descritos en la solicitud del evento.
4. Disponer de todos los medios, equipos, herramientas y materiales necesarios para la óptima realización de los eventos, garantizando que se encuentren en perfecto estado técnico, de funcionamiento y de mantenimiento. La Comisión de la Verdad se reserva el derecho de solicitar cambios o no utilizar los elementos que no se encuentren en las condiciones requeridas para la realización de los eventos, sin que se genere un cobro por los mismos.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos a la Entidad. Esta responsabilidad debe incluir la verificación de los servicios y productos ofrecidos, antes, durante y después de cada evento; y el contratista es responsable de su inmediato reemplazo o corrección en caso de presentarse defectos u otros inconvenientes en los mismos.
6. Presentar dentro del tiempo estipulado en el anexo técnico, las hojas de vida de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato. Una vez se verifique por la entidad que cumplen con los requisitos exigidos, procederán al inicio de las actividades respectivas.
7. Reembolsar los gastos o costos en efectivo en los que puedan incurrir los asistentes a los eventos, por concepto de transporte, alimentación, hospedaje, entre otros, para asistir al sitio del evento, cuando la Entidad lo requiera y de acuerdo con las especificaciones de tiempo, modo y lugar que realice el Supervisor en la solicitud. Se deberá diligenciar una planilla con las entregas de dinero, firmadas por las personas que reciben y soportar a su vez con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno o con la foto de la misma. Esta obligación se ejecutará de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, respecto a la protección de datos.
8. Presentar al supervisor del contrato mínimo tres (3) cotizaciones de cada evento solicitado, dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico, velando por el cumplimiento de las políticas de austeridad. Las cotizaciones deben hacerse a nombre propio y no de la Comisión, con el fin de ser aprobadas por el Supervisor y disponer el costo total del evento previo a la realización del mismo. La escogencia de las cotizaciones para determinar el valor de la actividad se realizará con base en el procedimiento establecido para el efecto en el anexo técnico.
9. Responder a los requerimientos realizados por la Comisión de la Verdad a través del Supervisor, dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico y/o dentro del término entregado en la solicitud.
10. Mantener permanente comunicación con el Supervisor del contrato e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato. Asimismo, presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia.
11. Realizar los cambios, aplazamientos o cancelaciones de los eventos o algunos servicios solicitados por la Entidad, sin costo adicional alguno, cuando se realicen con 12 horas o más tiempo de anticipación al inicio del evento. Si se realizan las cancelaciones en un margen menor de tiempo y el operador acredita un pago, la Comisión asumirá ese costo.
12. Designar en cada uno de los eventos realizados por la Comisión un representante del contratista para que oriente, coordine, administre, etc., los eventos conforme a las instrucciones del supervisor del contrato.
13. Coordinar, en caso de que se solicite por parte del Supervisor, con la Policía Nacional, la Cruz Roja, la Defensa Civil, Bomberos o cualquier otra entidad requerida, el apoyo para la realización del evento, según las necesidades derivadas por el número de asistentes u otras variables y teniendo en cuenta las disposiciones de seguridad para eventos masivos establecidas en el municipio de realización del mismo.
14. Buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde deba desarrollarse la respectiva actividad. Todos los descuentos, tarifas preferenciales, cortesías y demás beneficios que otorguen los proveedores como resultado de la realización de un evento deben ser trasladados por el Contratista a la Comisión.
15. Responder por todas aquellas, reclamaciones, inconformidades, demanda/s, denuncia/s interpuestas por terceros derivadas de su actividad durante la ejecución del contrato.
16. Entregar los informes semanales, mensuales y el final, conforme con lo especificado en el Anexo Técnico.
17. Pagar a los proveedores de bienes y servicios contratados para la realización de las actividades programadas, de acuerdo con los plazos establecidos en las negociaciones comerciales que realice. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse a la Comisión, ni condicionar la realización de un evento o consecución de un requerimiento logístico a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte de la Comisión. En aquellos casos en que sea necesario y la Comisión de la Verdad lo solicite, el contratista remitirá en un tiempo que no supere las 24 horas continuas contadas a partir de su solicitud, los soportes de los pagos a proveedores.
18. Preferir a las personas, agrupaciones y/o asociaciones de víctimas del conflicto armado interno y comunidades étnicas, para la consecución de los servicios que se requieran para la atención efectiva de un evento en cualquier zona del país.

19. Mantener durante la vigencia del contrato el porcentaje de intermediación y los valores presentados en la propuesta. Asimismo, mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante la vigencia del contrato. 20. Garantizar la cantidad e idoneidad del personal durante todo el tiempo de ejecución del contrato, suministrando al mismo todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, asegurar el cubrimiento de todos sus gastos y la exclusividad de tiempo completo de sus actividades laborales únicamente en la gestión del contrato. En consecuencia, ubicará en el lugar del evento el personal requerido, con las cualidades y cantidades requeridas por la Comisión, para el desarrollo óptimo de los mismos, cuando a ello haya lugar. 21. Mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta. 22. Dar el tratamiento adecuado, según la normatividad ambiental vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de las actividades programadas. 23. Entregar los documentos soporte para el trámite de pagos dentro del término establecido en el contrato y de acuerdo con las indicaciones señaladas por el Supervisor. 24. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, un protocolo de bioseguridad para prevenir y mitigar el virus Sars-cov-2 -COVID 19 durante la ejecución del contrato. Una vez aprobado, dar cumplimiento al mismo en cada uno de los eventos a desarrollar. 25. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto y sean solicitadas por el Supervisor.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones y /o entrega de productos que se describen en el ANEXO TÉCNICO, que se adjunta y hace parte integral del presente contrato.
3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá duración hasta el 19 de agosto de 2022, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4) VALOR: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.192.562.756) incluido el porcentaje (%) de intermediación ofertado correspondiente al ocho punto veinticinco por ciento (8,25%), IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.
5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Entidad, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Supervisión del Contrato, durante el período de ejecución respectivo. Para el efecto, el contratista deberá radicar las facturas con los soportes respectivos dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al periodo de ejecución facturado.. Los valores se pagarán de conformidad con la propuesta presentada. El porcentaje de la intermediación es del 8,25%, el cual se aplicará sobre los costos directos antes de IVA de cada evento y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión (verificación que se realizará con las facturas correspondientes a los pagos efectuados a los proveedores). En ningún caso se reconocerá o se aplicará el porcentaje de intermediación sobre los bienes y servicios ejecutados por el contratista más IVA. Igualmente, sobre el valor de la intermediación, el contratista deberá aplicar el IVA correspondiente a la prestación de su servicio, conforme a las normas tributarias que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago requiere para su cancelación, la entrega de la factura o cuenta de cobro y programación y aprobación previa en el respectivo PAC. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar cada pago, se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: A. Factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura debe tener relacionados los productos y servicios de conformidad con la ejecución del contrato y junto con los soportes individuales de cada evento así: i) solicitud del evento; ii) cotización de los bienes y servicios aprobada por el supervisor para el evento; iii) facturas o recibos (según aplique) que soporten los bienes y/o servicios suministrados por terceros, con las respectivas firmas de este último. Las facturas de terceros deberán estar dirigidas al contratista y no a terceros y debe ser directamente el tercero aprobado por el Supervisor del contrato para la prestación del servicio o bien. B. Certificación expedida por revisor fiscal o en caso de no contar con revisor fiscal por el representante legal, de cada uno de los integrantes que conforman la Unión Temporal Comisión 2022, por medio de la cual acredite que la sociedad respectiva se encuentra al día en el pago de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C. Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique). D. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado. E. Informe mensual con sus soportes, presentado por el contratista, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARÁGRAFO QUINTO. EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El contratista no podrá condicionar el normal desarrollo del contrato, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Comisión. PARÁGRAFO SEXTO. PAGO A TERCEROS: Respecto de las actividades suministradas por terceros al contratista para la realización de eventos, deberá allegarse los respectivos soportes de la prestación efectiva del servicio o del bien por parte del tercero y del recibo a conformidad de los pagos, debidamente aprobados, cada vez que lo requiera el supervisor del contrato. No obstante, para la presentación del informe final, el contratista deberá allegar paz y salvo de los proveedores con los cuales haya contratado los servicios requeridos por la Comisión durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los servicios relacionados en el Anexo Técnico, en el “LISTADO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN POSIBLES A REQUERIR”, servirán como referencia del valor tope de cada uno de los elementos que allí se relaciona; por tal

motivo, las cotizaciones no podrán superar dichos precios y será obligación por parte del contratista buscar las mejores tarifas y descuentos corporativos, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio donde va a desarrollarse la actividad o evento y trasladar estos beneficios a la Comisión de la Verdad. PARÁGRAFO OCTAVO: Será responsabilidad del contratista presentar la documentación soporte para su pago de forma correcta. En el caso que exista diferencias o inconsistencias entre las cotizaciones aprobadas y los soportes presentados (facturas o recibos de pago, etc.), la Comisión pagará el elemento o factura, teniendo en cuenta el menor valor presentado. PARÁGRAFO NOVENO: Será responsabilidad del contratista presentar la información tributaria correcta diferenciando el cobro de IVA de los bienes y servicios adquiridos y prestados durante la ejecución, del cobro de IVA por concepto de la intermediación por él realizada. PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del porcentaje (%) de intermediación solo se cancelará sobre las facturas de los bienes y servicios que se hayan efectivamente realizado y que cumplan con toda la documentación requerida para el respectivo pago, conforme a los requisitos señalado por la Comisión.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la presentación de la garantía única de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista, y su aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual. **PARÁGRAFO.** El lugar de prestación del servicio es en todo el territorio nacional.

7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el presente contrato así:

1. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5622 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$780.195.838,00.
2. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402008-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6022 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$1.082.192.976,00.
3. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 11922 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$800.561.273,00.
4. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 12022 del 4 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$865.000.000,00.
5. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 43722 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$590.079.670,00.
6. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$580.000.000,00.
7. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$124.000.000,00.
8. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402007-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE RECONOCIMIENTO DEL IMPACTO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN LA SOCIEDAD - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$250.000.000,00.
9. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-4-0-4402008-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE CONVIVENCIA Y NO REPETICIÓN - FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO SOCIAL DEL CONFLICTO Y LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA PACÍFICA EN LOS TERRITORIOS A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 20922 del 5 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$250.000.000,00.
10. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 44022 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$302.743.552,00. 11. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 43922 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$58.178.261,00. 12. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 45522 del 6 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$90.000.000,00. 13. Con cargo al rubro código No. 4402-1000-2-0-4402001-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTO DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE ESCLARECIMIENTO DE LO OCURRIDO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 49122 del 7 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$390.000.000,00. 14. Con cargo al rubro código No. C-4402-1000-1-0-4402009-02 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD - AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LO OCURRIDO EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y EL ENTORNO INSTITUCIONAL DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAZ A NIVEL NACIONAL" para la vigencia 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 49622 del 7 de enero de 2022, Fuente: Nación, por la suma de \$30.000.000,00.	8) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, este debe ser liberado por la Dirección Administrativa y Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal. 9) GARANTÍAS LEGALES: 1. Garantía única de cumplimiento. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una vez suscrito el contrato, a favor de LA COMISIÓN, una garantía única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La garantía única deberá amparar: a) Cumplimiento: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. El contratista se compromete a constituir una vez suscrito el contrato, a favor de LA COMISIÓN, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza misional y cuantía del contrato a celebrarse. La póliza deberá amparar la responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a quinientos (500) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: • Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. • Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. • Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Conforme con lo anterior, en adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones (PLO), la póliza deberá contemplar expresamente, sin limitarse a cubrir exclusivamente: • Los Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extrapatrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación) al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO. • Gastos Médicos con sublímite del 30% del valor asegurado del amparo básico PLO por evento y sin aplicación de deducible. • Contratistas y Subcontratistas: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO. • Responsabilidad Civil Patronal: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO. • R.C. Vehículos Propios y No Propios: al 100% del valor asegurado del amparo básico de PLO en exceso del seguro de Responsabilidad Civil Automóviles con el que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato, y en adición al SOAT que se obliga a mantener vigente el contratista durante el plazo de ejecución.
--	--



- RC Cruzada: al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO. El Deducible máximo admitido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, será del 10% para toda y cada pérdida, (SIN MÍNIMOS) para todos los amparos, excepto Gastos Médicos que no contempla deducible. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en la Oficina Jurídica y Gestión Contractual de LA COMISIÓN, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Jurídica y Gestión Contractual realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o se modifique en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía y la póliza que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
10) SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será realizada por la Asesora Experta II del Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa y Financiera, o quien delegue el Secretario General de la Comisión. Las obligaciones que ejercerá la supervisión del contrato, serán las establecidas y de conformidad con lo establecido Manual de Contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de orientar las actividades o vicisitudes que puedan surgir durante el desarrollo del contrato se integrará un comité que fungirá como órgano asesor y consultivo que sesionará o se instalará cuando sea requerido. Este Comité estará conformado por los siguientes funcionarios, o quienes ellos designen, teniendo voz y voto en la reunión: 1. El Secretario General o quien él designe 2. El Director Administrativo y Financiero o quien él designe 3. La Coordinadora Estrategia de la Oficina Asesora Jurídica y de Gestión Contractual o quien ella designe. El Comité tendrá las siguientes funciones: 1. Servir como órgano asesor o consultor del contrato respecto a las vicisitudes que puedan surgir durante el desarrollo del contrato. 2. Orientar y asesorar sobre las modificaciones contractuales que se deban suscribir durante el desarrollo del contrato. 3. Realizar una valoración sobre el desarrollo de los eventos logísticos que en razón a su complejidad se considere necesario y realizar recomendaciones sobre los mismos. El Comité Asesor estará presidido por el Secretario General o su delegado o delegada y la Secretaría Técnica será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera. El Comité podrá sesionar con la presencia de todos sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple. De cada reunión se dejará constancia en un acta suscrita por los asistentes a la reunión miembros del comité o sus delegados. Se aclara que este Comité servirá como instancia consultiva y asesora del contrato, pero no podrá suplir o sustituir las funciones o responsabilidades del Supervisor, quien debe ejercer su rol de forma autónoma y ceñido a las normas que regulen la materia, en especial las previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Comisión.
11) PUBLICIDAD: El presente contrato requiere de su publicación en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos. b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDPS) listados en la cláusula séptima de la presente minuta. c) El pliego de condiciones definitivo de la Invitación Abierta No. 01 de 2022, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección. d) La propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados por el mismo en la etapa de selección. e) La resolución No. 09 de 17 de marzo de 2022 por la cual se adjudica el contrato. f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
13) LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del contrato, las partes procederán a efectuar la liquidación del contrato de forma bilateral, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su ocurrencia. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor designado deberá presentar la solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual o a quien detente dicha competencia, para lo cual deberá anexar: I. Estado de cuenta emitido por la Dirección Administrativa y Financiera o la dependencia competente; II. Informe Final de ejecución emitido por el supervisor; III. Certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto, por el representante legal de cada una de las sociedades que integran la Unión Temporal Comisión 2022, sobre el cumplimiento frente a las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. b) Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, y en el Anexo Técnico. c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como con los aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. e) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. f) Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad. g) Cumplir las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato y reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que le impida el normal desarrollo del objeto para el que fue contratado. h) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Comisión de la Verdad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: a) Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. b) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO del presente contrato. c) Cumplir con las demás señaladas en el Manual de Contratación y demás normas concordantes vigentes. d) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y de los aportes parafiscales, cuando corresponda.
16) INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la COMISIÓN DE LA VERDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. De igual manera EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a COMISIÓN DE LA VERDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

17) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: **A) Actividades Generales:** A.1) Suscribir acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato. A.2) Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. A.3) Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. A.4) Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución. A.5) Controlar la vigencia de las garantías. A.6) Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato o convenio. A.7) Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. A.8) Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato o convenio. A.9) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado. A.10) Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. A.11) Exigir la certificación al contratista, debidamente soportada, de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y que se efectúen por parte del contratista los aportes parafiscales correspondientes. A.12) Corroborar y certificar que el contratista cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato y en las condiciones mínimas del pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. A.13) Informar a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. A.14) Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista. A.15) Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, cuando se requiera. A.16) Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, con su concepto técnico y viabilidad, para el respectivo trámite contractual. A.17) Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar el valor del contrato. A.18) Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el contratista presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar. A.19) Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. A.20) Elaborar con su visto bueno el acta de liquidación del contrato para la firma del ordenador del gasto y el contratista. A.21) Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, tener suficientes elementos de juicio para actuar de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Comisión, en relación con multas y medidas de apremio. A.22) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen. A.23) Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. A.24) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. A.25) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. A.26) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. A.27) Exigir al contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas en el contrato. A.28) Recomendar por escrito a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto que lo modifique. A.29) Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas de acuerdo con las especificaciones de los estudios y la propuesta, el supervisor deberá informar a la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual para determinar las actuaciones a adelantar. A.30) Realizar los informes necesarios de acuerdo con la clase de interventoría o supervisión y la naturaleza del contrato objeto de la misma. A.31) Dar oportunamente la información requerida e informar a los organismos de control las irregularidades que puedan dar lugar a investigaciones por parte de estos de acuerdo con sus competencias. A.32) Requerir al contratista sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento del contrato e informar sobre los mismos a la Comisión de la Verdad. **B) Actividades Financieras:** B.1) Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá firmar el informe de actividades de las obligaciones contractuales. B.2) Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato con el fin de tener un control de los mismos. B.3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. B.4) Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del contrato. B.5) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. B.6) Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales, para aprobación del ordenador del gasto. B.7) Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar el estado de ejecución del contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar. **C) Actividades Administrativas:** C.1) Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. C.2) Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del contrato. C.3) Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. C.4) Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista. C.5) Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato. C.6) Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la Comisión de la Verdad. C.7) Organizar el archivo de la supervisión del contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Tabla de Retención Documental y el Subsistema de Gestión Documental y Archivo de la Comisión de la Verdad. **D) Actividades Técnicas:** D.1) Verificar de forma permanente la calidad de los bienes o servicios que se estipule en el contrato. D.2) Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, a través de un registro de las novedades, e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato, y recomendar los ajustes necesarios. D.3) Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. D.4) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes. D.5) Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la

Comisión de la Verdad. D.6) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en los respectivos informes. D.7) Coordinar el reintegro a la Comisión de la Verdad de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad. D.8) Verificar el cumplimiento a lo establecido en los criterios técnicos y los lineamientos ambientales establecidos por la Comisión de la Verdad.
18) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, convienen como sanciones pecuniarias de apremio, las siguientes: a) Por incumplimiento en entregar, ampliar adicionar o mantener vigentes las pólizas: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por mora en el cumplimiento, o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y sus resultados y/o productos de EL CONTRATISTA durante la totalidad de la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcialmente o deficientemente o tardíamente, se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. Por no cumplir con los resultados y/o productos esperados se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación. c) Por Incumplimiento en los requisitos de personal ofertado (cuando aplique): Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal ofertado conforme con este contrato y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación.
19) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA reconocerá a LA COMISIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del supervisor, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la Comisión de la Verdad, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, y demás normas aplicables.
21) CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte de LA COMISIÓN, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente contrato, “Información Confidencial” comprende toda la información manejada por LA COMISIÓN ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la “Información” que reciba de LA COMISIÓN y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar la “Información confidencial” recibida, únicamente para el desarrollo del objeto contractual. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento-, de los datos suministrados por LA COMISIÓN al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente contrato, este será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a LA COMISIÓN.
22) AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada a LA COMISIÓN para que este efectúe operaciones sobre los datos personales de sus representantes, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización.
23) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA COMISIÓN y las personas puestas a disposición por parte de EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. Por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de la COMISIÓN; y solo tendrá al pago de los bienes y servicios ejecutados, en los términos convenidos expresamente en el presente contrato.
24) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso de LA COMISIÓN.
25) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La suspensión del contrato procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo. Las partes podrán suspender el contrato de mutuo acuerdo, cuando acaezcan circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del contrato o de obligaciones emanadas del mismo. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato



26) ADICIÓN: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación.		
27) TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones recíprocas una vez expirado el plazo de ejecución del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes y la liquidación definitiva del contrato.		
28) TERMINACIÓN ANTICIPADA: LA COMISIÓN podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: a) Incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones del presente contrato. b) Cuando EL CONTRATISTA ceda el contrato o una parte de aquel, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de LA COMISIÓN.		
29) GASTOS: Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal que se deriven de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.		
30) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.		
31) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocado y constatado, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.		
32) DIVISIBILIDAD: En la medida en que cualquier disposición del presente contrato sea declarada ilegal, nula, ineficaz, inexistente, inoponible o inejecutable, dicha disposición no tendrá efecto alguno y se entenderá que no hace parte del presente contrato, según el caso, pero sin afectar las disposiciones restantes. En tal caso, las partes se reunirán para negociar de buena fe una disposición de remplazo que sea válida, obligatoria y ejecutable (si fuere necesario, con reconsideración de otras disposiciones del presente contrato no afectadas en la misma forma) y tenga efectos similares.		
33) DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. PARÁGRAFO: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Carrera 9 No. 12 C – 10, en la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato; no obstante, autoriza con la firma del contrato, a recibir notificaciones a su correo electrónico. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los 24-03-2022		
MAURICIO KATZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL COMISIÓN DE LA VERDAD		 HERNÁN DARÍO BOTERO PINEDA REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL COMISIÓN 2022.
FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrés Cedeño – Abogado	
Revisó:	Carmenza Durán – Asesora Secretaría General	
Revisó:	Guillermo Martínez- Asesor Secretaría General	
Revisó:	Diana Ávila – Abogada Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Vo. Bo.:	Tania Marcela Chaves – Coordinadora de Estratégica de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.		